



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL

INFORME ARTICULO 102 LEY NC 495

Con relación a la Cedula recibida del Tribunal de Cuentas de la Provincia el día 13/10/06 donde se me requiere incorporar a la Cuenta General del Ejercicio el informe sobre la gestión cumplida por los entes bajo mi fiscalización previsto en el artículo 102 de la Ley Provincial 495 cabe señalar:

- a) A partir de la fecha de recepción se cursaron Notas a los Entes que no contaban con Auditor Interno a efectos de su nombramiento.
- b) Se han mantenido reuniones con los que están en funciones a los efectos de unificar criterios.
- c) Cabe destacar que a los Entes le resulta difícil la incorporación de profesionales para cumplir con la función dado el bajo nivel salarial que ofrecen.
- d) En la reforma a la reglamentación vigente se contempla en las misiones y funciones de la Auditoría Interna incorporar que el Auditor Interno mantenga reuniones periódicas donde los Auditores de los entes presenten informes parciales de las tareas cumplidas.
- e) Recién en el curso del presente ejercicio podrá ponerse en total funcionamiento lo requerido en el artículo 102.